REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ESPECIAL No. SE-02-03-2022

OBJETO: CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

ARAUCA, MARZO DE 2022

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

1.1 DESCRIPCION TECNICA

La descripción técnica de la obra que se pretende contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2 OBJETO

CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

1.3 IDENTIFICACION CDN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

La obra cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE,** esta cobijada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la tabla que se muestra a continuación.

CODIGOS UNSPSC					
721412	721417	701315	721015	721033	721415

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, así como a lo expresado en el concepto No. 2021EE12973, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se tiene como fundamento jurídico para adelantar el presente proceso de selección lo siguiente:

"3. Concepto

3.1 Régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública

3.1.1 Régimen normativo

Can acasión de las declaratorias de situaciones de desastre y/a calamidad pública en los términos establecidas en la Ley 1523 de 2012; dicho cuerpo normativa consagró en el capitulo VII un régimen especial que rige en aquellas situaciones. Entre atras, en el mencionada capítulo se contempló el emplea par parte de las autaridades campetentes un régimen narmativa especial.

Es así cama, en cuanto a dicha régimen narmativa se refiere, particularmente, en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, se dispuso:

> *"**Artículo 65.** Régimen normativo. Declaradas situacianes de desastre a calamidad pública, conforme a la dispuesta en el Capítula VI de esta ley, en la misma narma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo can las antecedentes, la naturaleza, la magnitud y las efectas del desastre a calamidad pública. Las narmas versarán entre otras materias sabre cantratación del Estada, empréstitas, contral fiscal de recursas; acupación, adquisición, expropiación, demalición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentomientos, solución de conflictas, marataria o refinanciación de deudas, suspensión de juicias ejecutivas, créditas para afectadas, incentivas para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrolla sastenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regresa a la narmalidad."*

De otra porte, cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, las entidades territoriales, sean estos departamentas, distritos y/o municipios, de manera individual y/a concurrente, tienen la competencia para declarar la situación de calamidad publica en el territorio de su jurisdicción.

Ahora bien, de la atenta y cuidadasa lectura del artículo 65 antes citado, así como de su interpretación armónica y sistemática con las disposiciones que rige la declaratoria de calamidad pública, en primer lugar, se colige que tal declaratoria debe constar en una narma; esto, necesariamente, implica que la situación de desastre debe declararse mediante la expedición de un acto administrativa. **Subrayado propio.**

En segundo lugar, de esa misma disposición se desprende que, en el acto administrativo, por medio del cual el respectiva gabernador y/o alcalde declaran la situación de calamidad pública, debe constar y determinarse de manera expresa la aplicación del régimen especial contenido en el capitulo VII de la Ley 1523 de 2012. ***Subrayado propio.***

(...)

3.1.2. Medidas especiales de contratación.

Una vez declarada la situación de calamidad pública por parte de los gobernadares *y/o alcaldes* ***en el territoria de su jurisdicción, así como la determinación en el acto administrativo que declara dicha situación, de la aplicación del régimen normativo especial contenido en el capitulo VII de la Ley 1523 de 2012, esas mismas autoridades, así como los fondos territoriales de gestión del riesgo pueden y deben hacer uso de medidas especiales de contratación contempladas en el artículo 66 de la mencionada ley. Negrilla y subrayado propio***

En cuanta a las medidas especiales de contratación se refiere, es preciso señalar que la Ley 1523 de 2012, con ocasión de las situaciones de desastre y/o calamidad pública debidamente declaradas, en su artículo 66 dispuso:

> *"**Artículo 66.** Medidas especiales de contratación. Salva lo dispuesto para los contratas de empréstito interno y externo, las contratas que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechas e intereses del Fanda Nacional de Gestión del Riesga o las celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos pravenientes de este fanda o las celebradas por las entidades territoriales y sus fondas de gestión del riesgo, relacionados directamente can las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zanas declaradas en situación de desastre a calamidad pública, se someterán a las requisitas y formalidades que exige la ley para la cantratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesta en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y padrán contemplar cláusulas excepcionales de canformidad can la dispuesto en las artículas 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***Parágrafo.** Las contratas celebradas par las entidades territoriales en virtud del artícula anterior se someterán al contral fiscal dispuesto para las celebradas en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en las artículas 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la madifiquen."*

De la interpretación de la dispasición en cinta se desprende que la contratación realizada, entre otras, por las entidades territariales y sus fandas de gestián del riesgo de desastres, se sujeta a las requisitas y farmalidades que exige la ley y que rige para la cantratación entre particulares. En atras palabras, dichas medidas especiales de contratación están sametidas al régimen de cantratación cantemplada tanta en el cádiga civil coma en el cádiga de camercia; cuerpos narmativos estas que san aplicables a la cantratación entre particulares.

*Ahara bien, **las medidas especiales de cantratación cantenidas en el capitulo VII de la Ley 1523 de 2012, na san optativas en situacianes de calamidad publica debidamente declaradas, sina de abligatario cumplimienta en materia de gestián del riesgo de desastres**. **Negrilla y subrayado propia.***

(...)"

Ahora bien, al realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente para poder hacer uso de las MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN, contemplada en el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012, para contratar el proyecto **CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE,** se tiene que:

Mediante **Decreto No. 877 del 11 de junio del 2021** el Gobernador del Departamento de Arauca, *"Declora la Situación De Calamidad Publica en el Departamenta de Arauca cama cansecuencia de la temparada de lluvias y afectacianes generadas en gran extensián del territaria"*, por el término de seis (6) meses contados a partir de la declaratoria de la misma.

Así mismo, mediante **Decreto 1223 del 9 de diciembre del 2021**, el Gobernador del Departamento de Arauca, *"Prarraga la declarataria de situación de calamidad pública en el Departamenta de Arauca coma cansecuencia de la temporada de lluvias y afectacianes generadas en gran extensián del territoria"*, por un término de seis (6) meses a partir del 11 de diciembre del 2021. De igual manera, en el artículo segundo de dicho acto administrativo se establece de manera expresa que: *"La administración Departamental de Arauca adelantará las gestiones específicas que se requieran y daró aplicación a las medidas especiales de cantratación paro Situacianes de Calamidad Pública, cantempladas en el capitulo VII de la Ley 1523 del 2012, principalmente la contemplado en las artículos 65 y 66, paro la celebración y ejecución de la líneas de intervención del Plan de Acción Específico dentra de la Fase de Recuperación y Línea de Intervención y/a sectar Gestión del Riesga, can el fin de atender la Situación de Calamidad Pública Declarada (...)"*.

De otra parte, una vez revisado el PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN PAE, se evidencia que dentro de la fase de RECUPERACION de este, se encuentra incluido el proyecto **CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE**, específicamente en la LINEA DE INTERVENCIÓN/SECTOR "Gestión del Riesgo" y bajo el objetivo **"Construcción de obras de reducción del riesgo contra inundaciones y erosión"**, tal como consta en Plan de acción firmado por el señor secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Así las cosas, al cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley 1523 de 2012, así como los señalados por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el concepto inicialmente enunciado, se procederá a adelantar el presente proceso de selección haciendo uso de las medidas especiales de contratación contempladas en el artículo 66 ibidem.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

3.1 CRITERIOS HABILITANTES

El Departamento de Arauca, con el fin realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad Jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante
Capacidad Técnica	Criterio habilitante

3.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) año más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.
v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicando su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

3.1.1.2 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones.

3.1.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con lo reglado en el presente pliego de condiciones.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza o
- ✓ Patrimonio autónomo o
- ✓ Garantía Bancaria

3.1.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía y deberá acreditar el título de ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte, presentando su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional según las condiciones del presente pliego de condiciones.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

3.1.1.5 AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente.

3.1.1.6 CERTIFICADO INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente, persona natural o jurídica deberá acreditar la respectiva inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio, certificado que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria.

3.1.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, estos serán consultados por el comité evaluador.

3.1.1.8 ANTECEDENTES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

3.1.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales y medidas correctivas impuestas vigentes, al proponente y su representante legal que le impidan la celebración del futuro contrato.

3.1.1.10 PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

3.1.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actual y vigente.

3.1.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía.

3.1.1.13 ACREDITACION DE LA ACTIVIDAD LEGAL DE LA INGENIERIA PARA LAS PERSONAS JURIDICAS.

Las personas jurídicas que se presenten al proceso de referencia ya sea directamente o como integrantes de la estructura plural (consorcio – unión temporal), deberán acreditar al momento del cierre de la presente convocatoria el ejercicio legal de la Ingeniería de conformidad con la ley 842 de 2003.

3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad Financiera (Hábil / No Hábil)

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO		
SECTOR		ACTIVIDAD
CONSTRUCCION		CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor a 1.7
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor a 60.0%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a 1.0

DE INTERESES	
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 80% PO
3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 5.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%
3.1.2.7. FACTOR CAPACIDAD RESIDUAL	

3.1.3 CAPACIDAD TECNICA

3.1.3.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos de obra, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a construcción de obras de protección sobre ríos.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	100%
De 3 hasta 4	190%

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en los códigos UNSPSC, que se describen a continuación:

CODIGOS UNSPSC					
721412	721417	701315	721015	721033	721415

Adicionalmente:

a) Al menos uno de los contratos aportados deberá demostrar la ejecución de construcción de jarillones o canalización mediante excavación mecánica en obras de protección sobre ríos

3.2 CRITERIOS DE PONDERACIDN O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

CRITERIO DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS
3.2.1 FACTOR CALIDAD (EQUIPO DE PROFESIONALES)	**80**
3.2.2 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
3.2.3 PRECIO	**10**
TOTAL	**100**

3.2.1 FACTOR CALIDAD (EQUIPO DE PROFESIONALES)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
3.2.1.1 DIRECTOR DE OBRA	30 puntos
3.2.1.2 RESIDENTE DE OBRA	30 puntos
3.2.1.3. INGENIERO MECANICO	20 Puntos
TOTAL	**80 puntos**

Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

3.2.1.1 DIRECTOR DE OBRA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El Director del Proyecto propuesto, podrá obtener los 30 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional en ingeniería civil o ingeniería de vías y transportes	Mínimo
Experiencia Genérica	Mínimo: 5 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo
Experiencia especifica	Mínima: Haberse desempeñado como director de obra en dos (2) proyectos de obras de protección o defensa o prevención sobre ríos.	Mínimo
	Adicional: Por cada proyecto adicional al mínimo requerido se le otorgará 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.	30 puntos

Nota 1: El puntaje máximo a otorgar por experiencia específica es de 30 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidas a estos en los estudios previos.

3.2.1.2 RESIDENTE DE OBRA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El Residente del Proyecto propuesto, podrá obtener los 30 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional en en ingeniería civil o ingeniería de vías y transportes	Mínimo
Experiencia Genérica	Mínimo: 3 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo
Experiencia especifica	Mínima: Haberse desempeñado como residente de obra en cinco (5) proyectos referentes al sector de la construcción de obras de ingeniería civil .	Mínimo
	Adicional: Por cada proyecto adicional al mínimo requerido como residente de obra en de obras de protección o defensa o prevención sobre ríos se le otorgará 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.	30 puntos

Nota 1: El puntaje máximo a otorgar por experiencia específica es de 30 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo." Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas exigidas a estos en los estudios previos.

3.2.1.3. **INGENIERO MECANICO (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

El Ingeniero Mecánico propuesto, podrá obtener los 20 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional en ingeniería mecánica	Mínimo
Experiencia Genérica	Mínimo: 2 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo

Experiencia especifica	Mínima: Acreditar experiencia específica como mínimo (2) años en cargos y funciones relacionados con el mantenimiento de equipos de construcción	Mínimo
	Adicional: Por cada año adicional al mínimo exigido en cargos y funciones relacionados con el mantenimiento de equipos de construcción se le otorgará un total de 20 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.	20 puntos

3.2.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

3.2.3 FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Dada la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, contemplada en el manual tipo – pliego de condiciones para contrato, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos.

3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de

1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

6. Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

4 LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Entidad determinó para el presente proceso de selección que la oferta más favorable resulta de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Encontrando dentro de la calidad el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros (personal profesional evaluable) de la empresa proponente para realizar o ejecutar algo, y bajo ese precepto, garantizar la buena e idónea ejecución del objeto contractual, quienes están presentes en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto, aportando un plus de calidad al proyecto, en la identificación de requisitos, abordando las diversas necesidades, inquietudes y expectativas que se presenten en la ejecución del proyecto no solo por la Entidad contratante si no por la comunidad beneficiaria del mismo, equilibrando las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, calidad, cronograma, presupuesto, riesgos y recursos, dichas situaciones se probaran a través de los diversos medios de prueba, que el personal que laborará es el idóneo para ello, como quiera que la responsabilidad por error humano o técnico será trasladada al ámbito y orbita de dominio del contratista, esto es, financiera, civil, penal y disciplinariamente si es del caso, por acción errada u omisión del personal a su cargo.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA5, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1 LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

El Departamento de Arauca presenta a todos los interesados las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por todos los interesados al momento de estructurar su propuesta, tanto en los aspectos habilitantes como los que otorgan puntaje, de tal forma que se garantice a los interesados el principio de transparencia y selección objetiva en igualdad de condiciones.

Por lo anterior se pone de presente la documentación mínima que el oferente deberá presentar, así como la forma en que se evaluaran las ofertas de conformidad con las exigencias hechas en el pliego de condiciones.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o representante de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes de qué trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del anexo de carta de presentación de la oferta.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.2 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros

del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Departamento. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Departamento dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar la seriedad de su oferta mediante, podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía Bancaria

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con NIT 800102838-5 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía valida y deberá acreditar el título de Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes, presentando su matrícula profesional vigente según las condiciones del presente pliego de condiciones.

La persona natural extranjera acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar autorización.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos en calidad de persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos para persona natural, según el presente pliego de condiciones.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la persona jurídica: Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

La Entidad se reserva el Derecho de requerir información, a las Autoridades extranjeras competentes.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.5 AUTORIZACION OE LA JUNTA OIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.6 CERTIFICADO INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso. Si se prorroga el cierre de la Convocatoria, valdrá con la fecha inicial de cierre.

Ahora bien, la información certificada para ser tenida en cuenta***, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre,*** de conformidad con lo consagrado en el **Concepto C – 480 de fecha 25 de agosto del 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.**

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, **so pena de rechazo de la propuesta.**

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Departamento de Arauca Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Los podrán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no presentan antecedentes disciplinarios.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.8 ANTECEDENTES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Departamento de Arauca. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de

asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes fiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados Responsables Fiscales por actividades ejercidas en Colombia. En concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.10 PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a esta fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **anexando de igual forma las planillas de pago de seguridad social.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Convocatoria, **anexando de igual forma las planillas de pago de seguridad social.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Estas mismas previsiones aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente convocatoria.

La entidad se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.11 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.12 CEDULA DE CIUDADANIA

Deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona Jurídica, el representante del Consorcio y de cada uno de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad según sea el caso.

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD JURIDICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.1.13 ACREDITACION DE LA ACTIVIDAD LEGAL DE LA INGENIERIA CIVIL PARA LAS PERSONAS JURIDICAS

Las personas jurídicas que se presenten al proceso de referencia ya sea directamente o como integrantes de la estructura plural (consorcio – unión temporal), deberán acreditar al momento del cierre que cuentan con Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes dentro de la nómina, para lo cual deberán aportar:

✓ Certificado expedido por el representante legal donde se manifieste nombre, identificación, y número de matrícula profesional del profesional que se encuentra dentro de la nómina de la empresa.
✓ Copia legible de la matricula profesional del Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes.
✓ Certificado del COPNIA o CPITVC vigente, según corresponda.
✓ Planilla de seguridad social y parafiscales de la persona jurídica correspondientes a la nómina del último mes, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos al momento del cierre de la presente convocatoria, donde se pueda verificar que el Ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes se encuentra dentro del personal de nómina.

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD FINANCIERA - CONTEMPLADD EN EL NUMERAL 3.1.2.1 LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor a 1.7

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > a 1.7

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2020, (RUP) y haya presentado activo corriente superior al indicador solicitado en los estados financieros del año 2020, (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD FINANCIERA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor a 60.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total < a 60.0%

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD FINANCIERA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a **1**.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2020, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2020, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil. -

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD FINANCIERA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD FINANCIERA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.2.5. PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 80% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 80% del presupuesto oficial.

3.1.2.6 FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil/ No hábil)

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.2.6.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 5.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 5.0%

PARA EL CRITERIO HABILITANTE - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.2.6.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 4.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.0%

3-1.2-7 Capacidad Residual. Como acreditarlo- El Proponente deberá allegar los documentos contables señalados en el pliego de condiciones, diligenciar los formatos, y cumplir con la capacidad residual que es igual a: Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros será a 31 de diciembre de 2022-2021-2020

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero 1 x % participacion1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....)

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

Para tal efecto el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Procesa de Contratación=Presupuesto oficial estimada – anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la capacidad residual del proceso de contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (Presupuesta oficial estimado-anticipo o pago anticipado)

= ---------- x12 meses

Plazo estimado del contrato (meses)

Por tanto, el proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior a la capacidad residual establecida en los documentos del actual proceso por lo que la capacidad residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 del 2015 el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación debe incluir los factores de Experiencia (E) Capacidad Financiera (CF), capacidad técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJEMAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

El cálculo de la capacidad de Organización corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta la siguiente tabla:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre (1) uno y (5) cinco años	Mayor ingreso operacional de los años

	de vida de los oferentes
menor de un (1) año	U5D 125,000

"Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años para efectos del umbral de beneficio de las Mipyme".

Para acreditar el factor (CO) el proponente debe acreditar los siguientes documentos.

1. Estado de resultados integral (estado de resultados o perdida o ganancia, del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos 5 años debidamente firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal y/o contador independiente(externo) si está obligado a tenerlo). De conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995.

2. Dictamen del revisor fiscal o a falta de este, del contador público independiente cuando el proponente está obligado a ello del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos 5 años en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222/1995.

3. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los contadores públicos, revisores fiscales contadores independientes (externos) quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. Así como de quienes suscribieron los formatos de experiencia, capacidad técnica, contratos en ejecución, consolidado y otros requeridos para calificar la capacidad residual,

La experiencia (E) del oferente para la capacidad residual es acreditada por medio de la relación entre: 1. el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el **segmento 72** "servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento" del clasificador de Bienes y Servicios; y 2. el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación, la presente formula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\text{(Presupuesto oficial estimado x \% Participación)}}$$

El factor de experiencia para efectos de la capacidad residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación, si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E) el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al anexo de experiencia K residual, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos.

Las personas jurídicas con existencia inferior a (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El anexo debe ir firmado por el representante legal del oferente y si es plural por cada uno de los representantes de cada uno de los integrantes...

NOTA: Es importante que en esta relación de experiencia los contratos se encuentren liquidados en pesos con el fin de poder adelantar el proceso de evaluación del K residual utilizando la aplicación que para tal expidió Colombia Compra Eficiente El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla: (Es recomendable diligenciar los formatos de la entidad)

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debe tenerse en cuenta los

estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionados directamente con la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al anexo técnico de capacidad residual debe ir firmado por el representante legal será suficiente con ello.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base a la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	mayores	40

COMO PRESENTAR LA LISTA DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION

El Proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando:

1. El valor del contrato

2. El plazo del contrato en meses o días.

3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato (día-mes-año)

4. Si la obra la ejecuta un Consorcio, o Unión temporal, o Sociedad de propósito especial, indicando junto con el porcentaje de la participación del oferente que presenta el certificado.

Para superar el problema de los contratos suspendidos, señalar para este y todos los casos los días ejecutados y por ejecutar. Si el proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los

contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentran en liquidación, o los que se encuentre solo adjudicados.

3. Se tendrá en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

4. Si un contrato se encuentra suspendido el cálculo del (SCE), de dicho contrato debe efectuarse asumiendo lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

5. El cálculo del factor (SCE), debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente el valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días, este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el Anexo Relación certificada de contratos en ejecución el cual llevará las firmas del representante legal, revisor fiscal si está obligado a tenerlo o por el contador o su auditor independiente.

La presentación de este anexo de contratos en ejecución debe ir acompañada de la tarjeta profesional de contador y la certificación que para tal expide la Junta central de contadores en lo que respecta a sus antecedentes disciplinarios en los últimos tres meses. Es recomendable presentar con el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años el Estado de Situación Financiera (Balance General) de ese mismo año.

Una vez diligenciados los formatos de experiencia, capacidad técnica y contratos en ejecución, el proponente deberá diligenciar el formato consolidado, donde se compila toda la información de la capacidad residual.

Para adelantar el proceso de evaluación del K residual se procederá usando la aplicación que implementó Colombia Compra Eficiente para lo que es trascendental la elaboración de los anexos solicitados y el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual de la siguiente forma:

1- Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, el proponente y la gobernación para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto el proponente y la Gobernación tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
2- Experiencia: Deben diligenciar el anexo que corresponde a la experiencia del proponente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. Debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificados de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros al 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que : a) la información financiera presentada a la gobernación es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir sus función de auditoría y b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para que la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

PARA EL CRITERIOR HABILITANTE - CAPACIDAD TECNICA - CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.1.3.1 EXPERIENCIA

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

La información de los contratos aportados para acreditar **la experiencia** del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos **con empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Anexo – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que esta experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar

esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia especifica requerida, dicha condición se calculará así:

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a smlmv, teniendo como el 100% el valor del presupuesto oficial, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca pare ello, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

PARA EL CRITERIO OE PONOERACION O ASIGNACION OE PUNTAJE – FACTOR CALIOAO – EQUIPO DE PROFESIONALES CONTEMPLAOO EN EL NUMERAL 3.2.1.

El personal evaluable deberá presentar:

✓Tarjeta profesional.
✓Certificado del COPNIA ó CPITVC

✓Modelo de carta de compromiso de los profesionales propuestos.
✓Copia legible del título profesional.
✓Copia legible del título de pos grado.

NOTA 1: En los eventos en que se encuentre inconsistencias entre la información reportada en el formato de experiencia de los profesionales propuestos y la documentación soporte, prevalecerá la información contenida en la documentación que soporta la experiencia.

Formación académica y especializaciones.

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

Diploma de pre-grado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en original o copia cuando aplique.

Para los profesionales especialistas o con maestría, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, y hoja de vida correspondiente, el título de especialización, postgrado, maestría o superior que se pretenda acreditar según el caso.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Nota 2: En todo caso el personal propuesto deberá presentar el respectivo anexo de experiencia del personal propuesto, contemplado en el presente pliego debidamente diligenciado y el formato carta de compromiso del personal propuesto diligenciado y suscrito por el personal correspondiente.

Para obtener puntaje por concepto de experiencia específica, el personal evaluable (residente de obra y profesional HSQ) contemplado en el presente pliego de condiciones, deberá aportar la certificación expedida por el contratista o empleador donde se pueda verificar, objeto del contrato o proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, cargo o empleo que desempeño el profesional, así como la disponibilidad y/o porcentaje de dedicación, las cuales deberán haberse ejecutado con posterioridad a la expedición de la matricula o tarjeta profesional y deberán corresponder a las actividades descritas en el numeral 3.2.1 y sus derivados para cada uno de los profesionales respectivamente.

La experiencia general y específica del personal evaluable deberá ser acreditada como mínimo con el mismo porcentaje de participación o disponibilidad requerido en el presente proyecto.

En los eventos en que la certificación de experiencia no reporte la disponibilidad o porcentaje de dedicación del personal, se presumirá la participación mínima requerida en el presente pliego de condiciones; sin perjuicio de lo anterior y en los eventos en que se presenten diferentes experiencias en un mismo periodo de tiempo será obligatorio que la certificación contenga la disponibilidad o porcentaje de dedicación, so pena de no tenerse como valida la experiencia aportada en tales condiciones.

La experiencia genérica aportada por el personal deberá ser diferente a la experiencia específica.

PARA EL CRITERIO DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE –CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.2.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee la ejecución del proyecto, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.

2.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

3.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4.- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

El proponente deberá efectuar ofrecimiento suscrito, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

PARA EL CRITERIO DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE –CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3.2.3. FACTOR PRECIO – EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de diez (10) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y allegar el **Anexo de la propuesta económica contenido en el presente pliego de condiciones**.

5.2 LA EVALUACION

De conformidad con la delegación efectuada por el ordenador del gasto en la Gerente de Contratación, la misma designara un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizaran su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación, se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma del presente proceso de selección, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma Secop II, para que dentro del término establecido igualmente en el cronograma se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión.

5.3 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO DE ARAUCA y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso la documentación relacionada a continuación:

- Copia del NIT: El proponente debe adjuntar copia del NIT. (de la persona natural, persona Jurídica o consorcio o unión Temporal).

- Plan de inversión, en caso de que aplique.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.
El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

6 LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:
1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones; o cuando dicho valor total tenga una diferencia mayor del 1%, en más o en menos, en relación con el valor original de la misma, o cuando existan errores del 2%, en más o en menos, en el valor total del producto de una cantidad de un ítem por su respectivo precio unitario.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica sea inferior al 90% del valor del presupuesto oficial, o supere el 100% del valor del presupuesto oficial.
11. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el valor de un APU presentado en la propuesta económica sea menor al 90% o mayor al 110% del precio unitario oficial, establecido en el "Presupuesto Oficial".
13. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
14. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
15. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades de obra o cuando se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
16. Cuando no se adjunten la totalidad de los APUs correspondiente a las actividades del proyecto abonado por Ing. Civil o ingeniero de vías y transportes la oferta económica (presupuesto resumido + APUs).
17. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en estos Pliegos de Condiciones.
18. Cuando se encuentra incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.
19. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
20. Cuando el anexo de carta de presentación de la oferta sea suscrito en calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, y la propuesta no sea presentada a través de la modalidad de proponente plural que ofrece la plataforma SECOP II.
21. Cuando se configure una oferta artificialmente baja,
22. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
23. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda
24. Las demás previstas en la ley

7 EL VALOR OEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR.

7.1 EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	QUINCE (15) DÍAS	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($199.977.583,00)	MUNICIPIOS DE ARAUQUITA, SARAVENA Y ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

7.2 RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

El Departamento de Arauca, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado de acto administrativo	Fecha acto administrativo	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0152	22 de febrero de 2022	$199.977.583,00
	TOTAL	**$199.977.583,00**

Los pagos del presente contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, en un Único pago sin anticipos una vez que el contratista presente los documentos referidos en el estudio previo, según tramite definido por la Unidad Ejecutora, debidamente respaldado por la Secretaria de Hacienda Según nota Interna P-41

Estos valores los pagará FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto el Departamento de Arauca.

PARAGRAFO: Para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados, se deberán adjuntar, formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora, actas de entrega o de terminación, actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor designado por el Departamento de Arauca, informe para pago por parte del contratista y por parte del supervisor en los cuales consigne el trabajo ejecutado en ese periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, certificado expedido por el representan legal que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en sus oficinas.

7.3 CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

La forma de pago fue establecida por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

7.4 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos Financieros generados con ocasión de la Fiducia, se consignarán a favor del Departamento de Arauca, mediante consignación o giro a la tesorería Departamental, situación que deberá ser verificada por el la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca

8 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Los riegos asociados al contrato fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

9 LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES.

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, estructurados por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.
NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda, modifique o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.
NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, **será obligación del contratista mantener indemne al Departamento de Arauca**, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevancia para el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

11. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios previos, documento elaborado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca el cual hace parte integral del presente documento.

12. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

13. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión etapas del proceso de selección necesarias para garantizar los principios de la Función Administrativa, se procede a fijar el siguiente cronograma como complemento:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios previo	15-03-2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	17-03-2022	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o estudios previos	17-03-2022	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17-03-2022	Plataforma SECOP II
Lugar y fecha límite para presentación de ofertas	22-03-2022 06:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Publicación informe de evaluación	24-03-2022	Plataforma SECOP II
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanar o aclarar la oferta según lo requerido en el informe de evaluación	28-03-2022 11:59 p.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación	30-03-2022	Plataforma SECOP II

Expedición y publicación del acto administrativo de adjudicación	31-03-2022	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	31-03-2022	Plataforma SECOP II

14. ASPECTOS GENERALES

14.1 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

14.2 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjero, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

14.3 LEGALIZACION O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

14.4 CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

14.5 TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

14.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

14.7 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

14.8 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **dos (2) meses** siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

14.9 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la resolución interna No 471 de 2017 para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

14.10 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, Incluso licencias de construcción cuando se requiera).

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, **LA ENTIDAD** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

14.11 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

14.12 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentarla autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

14.13 INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

14.14 INFORMACIÓN RESERVAOA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión al momento de cargar su propuesta a través de plataforma Secop II, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

14.15 MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

14.16 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas

concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

14.17 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

14.18 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

14.19 PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

14.20 CONOCIMIENTO DEL SITIO DE LOS TRABAJOS.

Será responsabilidad de los proponentes conocer e inspeccionar el sitio en el cual se desarrollarán las actividades del contrato y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que considere necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

Por lo tanto, si lo estiman pertinente los posibles oferentes por su cuenta y riesgo podrán visitar los sitios donde se ejecutará la obra.

En consecuencia, se entiende que, aunque el proponente tiene experiencia en la ejecución de esta clase de objeto contractual, debe prever todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que incidan en la ejecución del objeto del contrato. Por lo anterior, no habrá lugar a reconocimiento de reclamación alguna por parte de quien resulte adjudicatario del contrato cuando se presenten imprevistos que perfectamente había podido prever.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las Actividades, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

14.21 DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del Oepartamento de Arauca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Arauca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento de Arauca, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de

	adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El Departamento, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

HELKA GISELLA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

María Alejandra Matus
Profesional Universitario - apoyo jurídico.

Yolanda Yaneth Herrera Cáceres
Profesional de apoyo financiero

José Enrique Cano Mantilla
Profesional de apoyo técnico